



INFORMES DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DE LA CUENTA PÚBLICA
· 2022 ·

INFORME INDIVIDUAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE PÁNUCO

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	5
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	8
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	10
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	10
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	10
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	15
4.1. Ingresos y Egresos.....	15
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	16
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	16
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	28
5.3. Dictamen	28

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA
 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2022 del **Instituto Tecnológico Superior de Pánuco**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2022 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable la auditoría financiera-presupuestal.

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PÁNUCO

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 3 de marzo del 2023.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 10 de abril al 30 de septiembre de 2023, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 5 de abril del 2023.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance financiera-presupuestal.

MUESTRA

Los porcentajes de la muestra de auditoría financiera fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$85,752,581.53	\$47,815,889.43
Muestra Auditada	51,451,548.92	42,063,085.07
Representatividad de la muestra	60.00%	88.00%

Fuente: Listado de Afectaciones Presupuestales (devengado) de enero a diciembre 2022.

Nota: La muestra auditable incluye todas las fuentes de financiamiento, excepto lo auditado por la ASF.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Estatal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PÁNUCO

- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2022, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito estatal, establece las bases de organización política del Estado.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices de la organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; establecer las metodologías para la elaboración del Plan Veracruzano de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en el Plan Veracruzano de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal, entre otras disposiciones.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos,

incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2022 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal y/o estatal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$11,200,310.00	\$11,110,889.53
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	35,803,680.00	74,641,692.00
TOTAL DE INGRESOS	\$47,003,990.00	\$85,752,581.53

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$31,133,640.00	\$65,084,908.00
Materiales y Suministros	4,633,581.00	5,496,220.00
Servicios Generales	11,236,769.00	14,032,879.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	709,380.00
TOTAL DE EGRESOS	\$47,003,990.00	\$85,323,387.00

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 del Ente Fiscalizable.

COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PÁNUCO

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	9	7
TOTAL	9	7

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FP-055/2022/003 ADM

Derivado de la revisión del rubro de Efectivo y Equivalentes respecto de los contratos bancarios proporcionados por el Instituto, se identificaron las siguientes inconsistencias:

- a. Cuentas bancarias registradas en su información financiera hasta el mes de marzo de 2022 que presentaban saldo de \$0.00, mismas que a partir del mes de abril de 2022 fueron depuradas (canceladas) de la información financiera; sin embargo, el Instituto no proporcionó estados de cuentas bancarios, conciliaciones y/o evidencia documental que acredite la cancelación de las cuentas ante las instituciones bancarias correspondientes, de acuerdo con el siguiente detalle:

Número de Cuenta Contable	Número de Cuenta Bancaria	Nombre de la Institución Bancaria
1-1-1-3-1001-0283	190579289	BBVA Bancomer, S.A.
1-1-1-3-1001-0399	199480749	BBVA Bancomer, S.A.
1-1-1-3-1002-0274	2077 PRODEP	Banamex, S.A.
1-1-1-3-1002-1200	9673221419	Banamex, S.A.
1-1-1-3-1002-1201	8179483911	Banamex, S.A.
1-1-1-3-1002-1202	70118911588	Banamex, S.A.
1-1-1-3-1003-0055	65502067616	Santander, S.A.
1-1-1-3-1003-0079	65502224605	Santander, S.A.

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

- b. Asimismo, se detectaron cuentas bancarias que no presentaron movimientos durante el ejercicio en revisión y que reflejan un saldo al 31 de diciembre de 2022 de \$392.40 de acuerdo con los Estados Financieros, sin embargo, no presentó evidencia de los estados de cuenta bancarios y/o evidencia documental con los que acredite haber tramitado su cancelación ante las instituciones financieras correspondientes, por ende, no existe certidumbre de las cifras plasmadas en el rubro correspondiente, de las que se detallan a continuación:

Número de Cuenta Contable	Número de Cuenta Bancaria	Nombre de la Institución Bancaria	Saldo al 31 de Diciembre de 2022
1-1-1-3-1002-0283	70093032029	Citibanamex, S.A.	\$392.40
1-1-1-3-1003-0144	65503913420	Santander, S.A.	0.00
1-1-1-3-1003-0155	65505229715	Santander, S.A.	0.00
1-1-1-3-1003-0160	22000534113	Santander, S.A.	0.00
Total			\$392.40

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cabe mencionar que, respecto de la cuenta contable 1-1-1-3-1003-0155 "SANTANDER 9715", el Instituto presenta un Voucher que hace referencia a la constancia de finiquito por cancelación de la cuenta bancaria, de fecha 23 de diciembre de 2021, sin embargo, la cuenta contable persiste en los Estados Financieros.

- c. Además, no proporcionó los contratos bancarios, así como la información que permita identificar a los Servidores Públicos responsables del manejo de las cuentas bancarias identificadas en la contabilidad, que se detallan a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable
1-1-1-3-1001-0283	79289 Ozuluama
1-1-1-3-1001-0399	Bancomer Promep 00199480749
1-1-1-3-1001-0411	Bancomer 8029
1-1-1-3-1002-0274	Banamex 2077 PRODEP
1-1-1-3-1002-0283	Banamex CTA 3032029 ITSP PRODEP
1-1-1-3-1002-1200	Banamex 9673221419
1-1-1-3-1002-1201	Banamex 8179483911
1-1-1-3-1002-1202	Banamex 2432
1-1-1-3-1003-0054	92000791100 Nómina
1-1-1-3-1003-0055	65502067676 Ing. Propios
1-1-1-3-1003-0079	65502224605 Federal ITSP
1-1-1-3-1003-0122	6550358187 Ingresos Propios 2013
1-1-1-3-1003-0144	65503913420 Federal Nva.
1-1-1-3-1003-0155	Santander 9715
1-1-1-3-1003-0160	INADEM 4113
1-1-1-3-1003-0180	Santander 9940 Federación
1-1-1-3-1005-0049	85338 Federal ITSP

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

**La descripción de la cuenta contable número 1-1-1-3-1002-1202 hasta el mes de abril era Banamex 70118911588 y del mes de mayo al mes de diciembre cambió su nombre a "Banamex 2432".

Cabe precisar que aun cuando en la etapa de solventación del Pliego de Observaciones se presentaron aclaraciones y documentales, éstas no fueron suficientes para desvirtuar el presente señalamiento.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido por los artículos 33, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 186, fracción XVIII, 192, 258 fracciones I, II y V y último párrafo y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FP-055/2022/004 ADM

Derivado de la revisión del rubro de "Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes", respecto de las "Cuentas por Cobrar a Corto Plazo", por concepto de ministraciones pendientes de entregar del Gobierno Estatal y Federal, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2022 por un importe de \$57,924,885.32 correspondiente a ejercicios anteriores, del cual aun cuando proporcionó la integración por antigüedad de saldos y evidencia de las acciones realizadas, continúa pendiente su recuperación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Importes Generados en Ejercicios Anteriores
1-1-2-2-0005-0001	Tesorería de la Federación 2011 y Anteriores	\$13,852.97
1-1-2-2-0005-0002	Tesorería de la Federación	80,648.63
1-1-2-2-0006-0001	Secretaría de Finanzas y Planeación 2011	4,106,565.60
1-1-2-2-0006-0002	Convenios Federales 2011 y Anteriores	1,355,994.00
1-1-2-2-0006-0003	Secretaría de Finanzas y Planeación	38,968,026.12
1-1-2-2-0006-0004	Convenios Federales	13,399,798.00
	Total	\$57,924,885.32

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

** La observación notificada en Pliego de Observaciones contenía siete (7) registros de cuentas contables con un importe determinado de \$58,899,195.95; sin embargo, en la etapa de solventación se depuró la integración, persistiendo únicamente las cuentas contables señaladas.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 186, fracción XXV, 257 y 258 último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FP-055/2022/005 ADM

Derivado de la revisión del rubro de "Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes", respecto de los Deudores Diversos e Ingresos por Recuperar ambos a Corto Plazo, por concepto de derechos de cobro a favor del Instituto por responsabilidades y gastos por comprobar, así como por los adeudos que tienen terceros derivados de los ingresos, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2022 por un importe de \$186,072.60, del cual el Instituto no proporcionó la integración por antigüedad de saldos, ni evidencia de las acciones realizadas para su recuperación, acreditación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre de 2022
1-1-2-3-0001-0003	Funcionarios y Empleados	\$185,120.20
1-1-2-3-0001-0004	Deudores Diversos Varios	638.40
1-1-2-4-0001-0001	Impuestos por Cobrar/Subsidio al Empleo	314.00
	Total	\$186,072.60

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

**Durante la etapa de solventación del Pliego de Observaciones el Instituto proporcionó las pólizas de diario número 3264 y 2244 correspondientes al ejercicio 2023; sin embargo, no fue posible acreditar dichas depuraciones, debido a que se careció de documentales como controles internos que vinculen los registros con el ejercicio en revisión.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido por los artículos 35, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 186, fracción XXV, 257 y 258 último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS

Observación Número: FP-055/2022/006 ADM

Derivado de la revisión del rubro de “Derechos a Recibir Bienes o Servicios” respecto de “Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo”, por concepto de desembolsos económicos entregados previo a la recepción parcial o total, se detectó que existe un saldo al 31 de diciembre de 2022 por un importe de \$7,771.47 proveniente de ejercicios anteriores; como hecho posterior al mes de junio de 2023, el Instituto proporcionó evidencia de la recuperación por \$6,427.39, resultando un importe de \$1,344.08, del cual aun cuando presentó evidencia de las acciones realizadas, continúa pendiente su amortización, recuperación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre 2022	Importe Recuperado como Hecho Posterior a Junio de 2023	Importe Pendiente de Amortizar, Recuperar y/o Depurar del Saldo al 31 de Diciembre 2022
1-1-3-1-0001-0001	Diversos Proveedores Bienes y Servicios	\$7,771.47	\$6,427.39	\$1,344.08

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

**La observación notificada en el Pliego de Observaciones contenía un importe determinado de \$7,771.47; sin embargo, en la etapa de solventación se depuró la integración, persistiendo únicamente la cifra señalada.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 186, fracciones XI y XXV, 236, 257, 258 fracciones I, II y último párrafo y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FP-055/2022/007 ADM

Derivado de la revisión del rubro de “Cuentas por Pagar a Corto Plazo” respecto de la cuenta “Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo”, por concepto de adeudos por retenciones efectuadas a terceros y sobre las remuneraciones al personal, así como de las contribuciones por pagar, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2022 por \$3,442,298.44; como hecho posterior a

Junio de 2023, el Instituto liquidó y/o depuró \$2,508,571.00, resultando un importe de \$933,727.44, del cual no proporcionó evidencia de la integración por antigüedad de saldos y aun cuando presentó evidencia de las acciones realizadas, continúa pendiente su liquidación y/o depuración, por lo que podría generarse un pasivo contingente como resultado del fincamiento de créditos fiscales con actualizaciones, recargos y multas por parte de la autoridad correspondiente, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre de 2022	Importes Liquidados y/o Depurados como Hecho Posterior a Junio de 2023	Importes Pendientes de Liquidar y/o Depurar del Saldo al 31 de Diciembre de 2022
2-1-1-7-0001-0001	Impuesto Sobre la Renta Sobre Salarios	\$2,566,798.04	\$2,141,427.00	\$425,371.04
2-1-1-7-0001-0003	10% Impuesto Retenido Sobre Honorarios	1,197.22	2,376.00	-1,178.78
2-1-1-7-0002-0001	Instituto Mexicano del Seguro Social Tra	-109,094.03	0.00	-109,094.03
2-1-1-7-0005-0001	Impuesto Sobre Nómina y Otros que Derive	983,397.21	364,768.00	618,629.21
Total		\$3,442,298.44	\$2,508,571.00	\$933,727.44

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

**El importe de \$2,376.00 liquidado durante 2023 de la cuenta 2-1-1-7-0001-0003 es superior al saldo existente al 31 de diciembre de 2022, del cual no se presentó evidencia de que durante el ejercicio 2023, como hecho posterior, se realizara algún ajuste a la provisión correspondiente al periodo de diciembre de 2022.

***La observación notificada en el Pliego de Observaciones contenía cinco (5) registros de cuentas contables con un importe determinado de \$922,469.62; sin embargo, en la etapa solventación se depuró la integración, persistiendo únicamente las cuentas contables señaladas.

****Cabe mencionar que la cuenta contable 2-1-1-7-0002-0001 "Instituto Mexicano Del Seguro Social Tra" presenta un saldo contrario a su naturaleza contable, afectando la expresión fiable de las transacciones económicas del Instituto en los estados financieros:

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido por los artículos 35, 36, 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 y 106 último párrafo de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 39 y 40-A de la Ley del Seguro Social; 1 y 6 del Código Fiscal de la Federación; 98, 99, 101, 102, 176, 186, fracciones XXIV y XXV, 257, 258, fracción V y último párrafo y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de Llave; y 35 del Decreto Número 217 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 520 de fecha 30 de diciembre de 2021.

Observación Número: FP-055/2022/008 ADM

Derivado de la revisión de los rubros de "Cuentas por Pagar y Otros Pasivos ambos a Corto Plazo", respecto de las cuentas "Servicios Personales, Proveedores, Retenciones y Contribuciones, y Otras Cuentas todas por Pagar a Corto Plazo" así como "Otros Pasivos Circulantes", por concepto de adeudos por las remuneraciones del personal, y con proveedores y terceros, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2022 por \$9,319,371.63, como hecho posterior a junio de 2023, el Instituto liquidó y/o depuró un importe de \$1,858,973.05, resultando un importe por \$7,460,398.58, del cual no presentó la

integración por antigüedad de saldos, y aun cuando exhibió evidencia de las acciones realizadas, continúa pendiente su liquidación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre de 2022	Importes Liquidados y/o Depurados como Hecho Posterior a Junio de 2023	Importes Pendientes de Liquidar y/o Depurar del Saldo al 31 de Diciembre de 2022
2-1-1-1-0001-0001	Remuneraciones por Pagar al Personal de	\$1,771,446.66	\$1,675,047.43	\$96,399.23
2-1-1-2-0001-0001	Deuda por Adquisición de Bienes y Contra	185,446.82	133,809.14	51,637.68
2-1-1-7-0009-0005	Pensión Alimenticia Personal Federal	45,906.45	42,168.59	3,737.86
2-1-1-7-0009-0022	PROMOBIEN	23,937.71	0.00	23,937.71
2-1-1-7-0009-0025	Crédito FONACOT	16,074.66	0.00	16,074.66
2-1-1-9-0009-0001	Acreedores Diversos	11,141.65	7,947.89	3,193.76
2-1-9-9-0001-0004	Cuentas por Pagar Varias 2014	2,687,871.35	0.00	2,687,871.35
2-1-9-9-0001-0005	Cuentas por Pagar Pasivos 2015	621,719.36	0.00	621,719.36
2-1-9-9-0001-0006	Cuentas por Pagar Pasivos 2016	2,003,359.83	0.00	2,003,359.83
2-1-9-9-0001-0007	Cuentas por Pagar Pasivos 2017	1,291,268.09	0.00	1,291,268.09
2-1-9-9-0001-0009	Pasivos Admón. 2017-2018	661,199.05	0.00	661,199.05
Total		\$9,319,371.63	\$1,858,973.05	\$7,460,398.58

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

**La observación notificada en el Pliego de Observaciones contenía catorce (14) registros de cuentas contables con un importe determinado de \$11,679,942.88; sin embargo, en la etapa de solventación se depuró la integración, persistiendo únicamente las cuentas contables señaladas.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido por los artículos 35, 36, 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186, fracciones XXIV y XXV, 257, 258 último párrafo y 265 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 35 del Decreto Número 217 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 30 de diciembre de 2021.

SERVICIOS PERSONALES

Observación Número: FP-055/2022/010 DAÑ

Derivado de la revisión de las obligaciones fiscales federales y estatales, se detectó que el Instituto realizó el entero de contribuciones a su cargo de forma extemporánea, lo que generó pagos por conceptos de actualizaciones y recargos por la cantidad de \$3,043.26, como se detalla a continuación:

Concepto de la Contribución	Periodo	Fecha en que Debió Enterar	Fecha de Pago	Actualización	Recargo	Total
Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	Enero	17/02/2022	23/02/2022	\$0.00	\$2,687.26	\$2,687.26
ISR Retenciones por Servicios Profesionales/ RESICO	Febrero	17/03/2022	14/06/2022	20.00	70.00	90.00
ISR Retenciones por Servicios Profesionales/ RESICO	Abril	17/05/2022	14/06/2022	15.00	251.00	266.00
			Total	\$35.00	\$3,008.26	\$3,043.26

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Así mismo, se detectaron obligaciones que carecen de la documentación que compruebe el correcto registro contable por concepto de Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del mes de julio; en la etapa de solventación del Pliego de Observaciones presentaron un formato de ingreso para pago referenciado de la OVH por concepto de pago “firmas de funcionarios de gobierno del estado”, sin presentar el correspondiente al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Cabe precisar que aun cuando en la etapa de solventación del Pliego de Observaciones se presentaron aclaraciones y documentales, éstas no fueron suficientes para desvirtuar el presente señalamiento.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido por los artículos 113-E y 113-J de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 6 y 21 del Código Fiscal de la Federación, 98, 99, 101, 102, 176, 186 fracciones III, XI y XLI y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de Llave, y 35 del Decreto Número 217 de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 30 de diciembre de 2021.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,043.26 (Tres mil cuarenta y tres pesos 26/100 M.N.)**

Observación Número: FP-055/2022/013 ADM

Derivado de la revisión del género de Gastos y Otras Perdidas, respecto de los Gastos de Funcionamiento en el capítulo 1000 “Servicios Personales” devengados por el Instituto durante el ejercicio 2022, se identificaron registros presupuestales/contables por concepto de remuneraciones por servicios personales, sin embargo, se detectó una diferencia por un importe de \$202,460.96 entre lo registrado en la información financiera y el reporte de nómina correspondiente, como se detalla a continuación:

Número de Póliza	Descripción de la Póliza	Importe Según Reporte de Nómina (A)	Importe Según Registros Contables (B)	Diferencia (A - B)
1236	Prov. Nómina 2da quinc. de enero 22	\$1,998,975.50	\$1,796,514.54	\$202,460.96

* La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cabe precisar que aun cuando en la etapa de solventación del Pliego de Observaciones se presentaron aclaraciones y documentales, éstas no fueron suficientes para desvirtuar el presente señalamiento.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido por los artículos 17, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 176, 177, 186, fracciones III, XI y XLI, 202, 207, fracción II, 208 y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ADQUISICIONES

Observación Número: FP-055/2022/015 ADM

Derivado de la revisión de las adquisiciones de bienes y servicios realizadas por el Instituto, se detectaron adquisiciones fraccionadas a través del procedimiento de adjudicación directa por un importe de \$148,543.88 que, de acuerdo con los montos devengados, debieron realizarse mediante el procedimiento de licitación simplificada; además, no presentó evidencia del dictamen de procedencia fundado y motivado con autorización del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Instituto o análogo, en el cual se justifique y autorice el procedimiento de adjudicación directa, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tipo Folio	Fecha	Fondo	Partida	RFC	Proveedor	Descripción	Importe sin IVA	Importe con IVA
PD 1493/001	03/11/2022	140122	22100004	MOGA6803189ZA	José Antonio Moreno García	Consumo para Congreso	\$27,896.12	\$32,359.50
PD 1343/001	25/10/2022	140122	22100004	MOGA6803189ZA	José Antonio Moreno García	Consumo Evento Semana Estatal Ciencia y Tec.	22,257.54	25,818.75
PD 1414/001	03/11/2022	110222	22100004	MOGA6803189ZA	José Antonio Moreno García	Consumo para Evento Congreso	34,622.84	40,162.50
PD 1169/001	30/09/2022	110222	22100004	MOGA6803189ZA	José Antonio Moreno García	Servicio de Coffe Break	8,903.02	10,327.50
PD 1168/001	30/09/2022	110222	22100004	MOGA6803189ZA	José Antonio Moreno García	Servicio de Baquete	14,096.45	16,351.88
PD 874/001	06/07/2022	110222	22100004	MOGA6803189ZA	José Antonio Moreno García	Alimentos para su consumo (50 Comidas Asistentes Feria Educ.	7,419.18	8,606.25
PD 845/001	14/07/2022	140122	22100004	MOGA6803189ZA	José Antonio Moreno García	100 comidas para Los Asistentes del Programa Delfín	12,859.91	14,917.50
Total Productos Alimenticios para Personas							\$128,055.06	\$148,543.88

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

**La columna "Fondo" contiene información respecto de la fuente de financiamiento con la cual se registró contablemente el egreso.

***Los importes plasmados en la columna "Importe sin IVA" son cifras aproximadas, resultantes de dividir entre 1.16 el importe total con IVA.

****Las cifras se obtuvieron agrupando por partidas la columna del presupuesto ejercido del Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, excluyendo la fuente de financiamiento "150122 NO ETIQUETADO FEDERAL 2022".

*****La columna denominada "Partida" contempla la partida presupuestal específica de acuerdo con el concepto definido en el "Clasificador por Objeto del Gasto" https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_006.pdf

***** Se considerará que existe fraccionamiento de las operaciones derivado de que en las contrataciones involucradas:

- La suma de sus importes supera el monto máximo indicado en el supuesto del artículo 27, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (La que rebase el monto de 192,583.7901 UMAS, se hará en licitación pública nacional e internacional);
- Los bienes y/o servicios objeto de las contrataciones son los mismos o similares en sus características;
- Las operaciones se efectuaron en un sólo ejercicio fiscal;
- El Área contratante o el Área requirente pudieron prever las contrataciones en un solo procedimiento, sin que se haya realizado de esta forma; y
- Las solicitudes de contratación se realizaron por la misma Área requirente y el Área contratante sea la misma, o bien, el Área requirente sea la misma y el Área contratante sea diferente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido por los artículos 26, fracción II, 27, fracción III, 55, 56, 57, 58, 59 y 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 177 primer párrafo y 186, fracciones III, XI y XLI del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 55 del Decreto Número 217 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 30 de diciembre de 2021.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 9

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RP-055/2022/001

Referencia Observación Número: FP-055/2022/001

Implementar medidas de control que garanticen que los movimientos bancarios sean registrados contablemente en la fecha en que se realicen, así como utilizar los estados de cuenta para la elaboración de las conciliaciones bancarias mensuales, con el fin de detectar y corregir cualquier pago faltante o error contable, con lo que se garantice que las cifras plasmadas en los Estados Financieros reflejen una expresión fiable de la información financiera.

Recomendación Número: RP-055/2022/002

Referencia Observación Número: FP-055/2022/005

Se recomienda implementar medidas que permitan llevar el control de los adeudos del personal correspondiente a la cuenta contable 1-1-2-3-0001-0003 "Funcionarios y Empleados", además, continuar con las acciones necesarias para contar con el soporte documental que da origen al derecho de cobro, a fin de recuperar y/o depurar la totalidad de los adeudos.

Recomendación Número: RP-055/2022/003

Referencia Observación Número: FP-055/2022/007

Implementar medidas de control interno que permita conciliar los saldos contables presentados en la información financiera, con la finalidad de evitar que resulten contrarios a la naturaleza contable de las cuentas, permitiendo la expresión fiable de las operaciones en los Estados Financieros.

Recomendación Número: RP-055/2022/004**Referencia Observación Número: FP-055/2022/009**

Implementar mecanismos de control con el fin de integrar las pólizas contables con la documentación justificativa y comprobatoria suficiente, que permita validar la recepción y utilización de los suministros, bienes y/o servicios, así como las formalidades correspondientes a la solicitud y autorización de los mismos.

Recomendación Número: RP-055/2022/005**Referencia Observación Número: FP-055/2022/011**

Implementar medidas de control con la finalidad de que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) de nómina, incluyan la información oficial de los puestos que ocupan los trabajadores de la Institución, para que exista homogeneidad con los tabuladores autorizados por la autoridad competente y que, a su vez, éstos concuerden con los nombramientos de los trabajadores.

Recomendación Número: RP-055/2022/006**Referencia Observación Número: FP-055/2022/012**

Implementar acciones de control que permitan que el registro contable de las operaciones de nómina del Instituto, se realicen en conjunto con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) emitidos y las dispersiones realizadas, con el objetivo de evitar variaciones entre ellos, permitiendo una expresión fiable en sus Estados Financieros de las transacciones realizadas.

Recomendación Número: RP-055/2022/007**Referencia Observación Número: FP-055/2022/016**

El Instituto deberá promover el uso ordenado y eficiente de los recursos públicos, para ello, deberá establecer los programas y cantidades que se estima ahorrar en las actividades administrativas y de apoyo sin afectar el cumplimiento de las metas de sus Programas Presupuestarios (PP's) y Actividades Institucionales (AI's). Para tal efecto, deberá observar lo establecido por la Ley Número 11 de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las disposiciones, criterios y políticas que en esta materia establezca el Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Además, vigilará que las erogaciones de gasto corriente y de capital estén apegadas al presupuesto autorizado, por consiguiente, no deberá adquirir compromisos distintos de los previstos en el presupuesto aprobado.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 7

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del **Instituto Tecnológico Superior de Pánuco**, que a continuación se señalan:

- a) Observación que hace presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de la cual el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, misma que está detallada en el apartado correspondiente y que a continuación se indica:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FP-055/2022/010 DAÑ	\$3,043.26
TOTAL		\$3,043.26

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2022 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**